



ANT: MEMORÁNDUM TÉCNICO N°04-2026

**CIERRE DE CUOTA RESIDUAL DEL RECURSO CONGRIO DORADO PARA LA FLOTA
ARTESANAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAG - 00412/2026

Punta Arenas, 24/ 09/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 04-2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, contenido en Memo Interno N° MAG-00215/2026, de la misma fecha; el Decreto Exento N° 202400164, de 03 de diciembre de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Régimen Artesanal de Extracción individual para la pesquería artesanal de Congrio Dorado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; la Resolución Exenta N° 2957, de 26 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la Distribución Histórica de la Fracción Artesanal de Congrio Dorado en las Regiones de Los Lagos a Magallanes, Año 2026; la Resolución Exenta N° 3047, de 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la Distribución Histórica de la Fracción Artesanal de Pesquería de Congrio Dorado Individual, Región de Magallanes, Año 2026; la Resolución Exenta N° 47, de 08 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que rectifica la Resolución Exenta N° 3047, de 2025; la Resolución Exenta N° 2004, de 17 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 de 2024 y N° 3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. N° 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, mediante Decreto Exento N° 202400164, de 03 de diciembre de 2024, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción individual para la pesquería artesanal de Congrio Dorado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2034.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2957, de 26 de diciembre de 2025, se estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Congrio Dorado para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, fijándose una cuota objetivo de 293,975 toneladas y una cuota de fauna acompañante de 4,894 toneladas para el año 2026.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3047, de 31 de diciembre de 2025, rectificada por Resolución Exenta N° 47, de 08 de enero de 2026, se estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la pesquería de Congrio Dorado individual para la Región de Magallanes, año 2026, determinándose una cuota residual de 60,602 toneladas para el período enero-diciembre 2026.

Que, el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 04-2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, ha informado que, por encontrarse próxima a completarse la cuota residual de 60,602 toneladas establecida para el período 2026, se deben suspender las actividades extractivas artesanales dirigidas a este recurso.

Que, en consecuencia, corresponde declarar el cierre de la cuota residual asignada al recurso Congrio Dorado para la flota artesanal de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por el período enero-diciembre 2026, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1. Declárase el cierre de la cuota residual asignada al recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*), para la flota artesanal del área de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por el período enero-diciembre 2026.

2. Suspéndase la actividad extractiva artesanal dirigida al recurso Congrio Dorado en el área de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, a partir de las **20:00 horas del lunes 28 de septiembre de 2026**.

3. Establézcase como hora límite para el desembarque de capturas realizadas antes de

la suspensión, hasta las **16:00 horas del miércoles 30 de septiembre de 2026**.

4. Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido.

5. Transcribase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6. Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



XIMENA GALLARDO ANDRADE
DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMORANDUM 04-2026	Digital	Ver		

EIS/rght

Distribución:

Dirección Regional Magallanes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30703583&hash=72168>